



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 018-2022

CONTRATO No. 018

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 3 de Octubre de 2022
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	JUAN MANUEL NARANJO CARDOZO
C.C. No. – Nit.	14.138.562 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE TELEVISORES, TECLADOS, MOUSE Y MULTIPUERTOS USB PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICURTE DE IBAGUE SEDE CARLOS BLANCO NASSAR.
PLAZO:	Cinco (5) días a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$19.315.000)
FORMA DE PAGO:	100% A LA ENTREGA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 21 – GASTOS GENERALES 21 2 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 1 – COMPRA DE EQUIPO 21 2 1 1 2 – COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES – GRATUIDAD MEN 21 2 1 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y con el señor JUAN MANUEL NARANJO CARDOZO con cedula de ciudadanía No. 14.138.562 DE IBAGUE, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE TELEVISORES, TECLADOS, MOUSE Y MULTIPUERTOS USB PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICURTE DE IBAGUE SEDE CARLOS BLANCO NASSAR. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Entregar elementos con las siguientes especificaciones contempladas en este contrato:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 018-2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y/O ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TV SAMSUNG 58" CRYSTAL 4K UHD MODELO UN58AU7000 - Conexión Bluetooth - Conexión WIFI - PUERTO USB Y HDMI- SE ENTREGA CON SOPORTE DE PARED C/U - CON CONTROL REMOTO (serán instalados de ser necesario)	4	\$ 3.490.000	\$ 13.960.000
TOTAL COMPRA EQUIPOS				\$ 13.960.000
2	MOUSE USB ALÁMBRICO - GENIUS - NEGRO	70	\$ 22.000	\$ 1.540.000
3	TECLADO USB ALÁMBRICO - GENIUS - NEGRO	70	\$ 42.500	\$ 2.975.000
4	Multipuerto Usb X 4 Puertos	70	\$ 12.000	\$ 840.000
TOTAL COMPRA DE MATERIALES				\$ 5.355.000
TOTAL				\$ 19.315.000

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Cinco (5) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$19.315.000)** – distribuido de la siguiente manera **COMPRA DE EQUIPO MUEBLES Y ENSERES (\$13.960.000)** – **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTRO (\$5.355.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO, Aux. Administrativo Grado 05** de la Institución y el señor **ELBER CAMELO CASTRO** – Coordinador sede Carlos Blanco Nassar. **QUINTA. GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 018-2022


el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 2 1 1 2 – COMPRA DE EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES – Gratuidad MEN y 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro 21 2 1 1 2 – COMPRA DE EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES – Gratuidad MEN y 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2022. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo para fiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012 por el valor del contrato o valor antes de IVA si es el caso, y el descuento de la tasa del 2% Pro deporte y recreación sobre el valor total del contrato se realizara en el momento del pago, si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día tres (3) del mes de Octubre de dos Mil veintidós (2022).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
RECTOR – Ordenador del Gasto


JUAN MANUEL NARANJO CARDOZO
C.C. 14.138.562 DE IBAGUE
Contratista


JUAN GABRIEL DURAN BRITO
Aux. Administrativo
Supervisor


ELBER CAMELO CASTRO
Coordinador sede Carlos Blanco
Supervisor

Reviso: Jonathan Manjarrez Diaz
Asesor Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)